

JUAN ROMERO GONZÁLEZ

CONDICIONES DE VIDA DE LA CLASE OBRERA EN EL PAIS VALENCIANO (1880-1923)

INTRODUCCIÓN

Generalmente, cuando se hace una historia del movimiento obrero, se tiende, la mayoría de las veces, hacia una historia política o una historia sindical, pero más bien desde un punto de vista de la ideología o de la estrategia política, sin centrarse casi nunca en un estudio a través del cual pudieran conocerse mejor la vida cotidiana, los problemas humanos y sociales, las condiciones de vida reales, en definitiva, de la clase obrera.

Los protagonistas de este trabajo no son, por tanto, líderes políticos ni sindicales, sino la gran masa trabajadora, que casi siempre queda anónima en los estudios de historia, incluso en los de la llamada «historia social», cuando, por el contrario, debería aparecer como protagonista principal, puesto que protagonistas principales fueron desde el mismo nacimiento del proletariado.

Durante los últimos veinte o treinta años del siglo pasado, las relaciones de producción sufrieron una transformación profunda en el País Valenciano. El desarrollo capitalista de la agricultura y los inicios de una evolución industrial llevaron consigo un cambio, si no radical, al menos significativo. El terrateniente agrícola, el comerciante, el industrial se encontraron dominados, cada vez más, por la fuerza del mercado. El campesino independiente, que va transformándose en jornalero, o el artesano, que va pasando de su actividad propia al régimen de fábrica, todos se ven alcanzados por esta nueva actividad, que ocasionará la creación de nuevos problemas y nuevas actitudes.

Como señala M. Dobb:

«La supervivencia (...) de las condiciones de la industria doméstica y de la manufactura tuvo una importante consecuencia para la vida y la población industriales, pocas veces valorada. Implicó que la clase trabajadora no empezó a cobrar, hasta el último cuarto de siglo, el carácter homogéneo de un proletariado fabril. (...) No estaba desarrollada la capacidad para obtener una organización duradera o perseguir metas de largo alcance; el horizonte

de intereses podía reducirse a la industria y hasta a la localidad antes que a la clase; y las supervivencias de las tradiciones individualistas del artesano, con su ambición de convertirse en pequeño patrono, por mucho tiempo impidió un crecimiento firme y amplio del sindicalismo, para no mencionar la conciencia de clase. (...) Esta heterogeneidad de una fuerza de trabajo todavía primitiva reforzó el dominio del capital sobre el trabajo. El carácter primitivo de la relación de empleo, tan común todavía, y la supervivencia de tradiciones de trabajo de una época anterior (...) fomentaron las formas más groseras de la pequeña explotación, asociadas con jornadas prolongadas, trabajo agotador, empleo de mano de obra infantil, deducciones y pago en especies, así como el desprecio por la salud y la seguridad.»¹

1. CONDICIONES DE TRABAJO

1.1. *Duración de la jornada de trabajo*

En el País Valenciano, como en todos aquellos países que habían alcanzado un cierto grado de industrialización, no fue posible a la clase obrera conquistar, hasta muy tarde, una reglamentación legal de la jornada de trabajo en la que se señalaran los máximos y mínimos de la jornada laboral. La duración de la jornada de trabajo constituiría, desde el nacimiento mismo de la clase obrera, una de las bases fundamentales de su lucha reivindicativa contra «el hambre de trabajo excedente»² de los patronos, contra el alargamiento, hasta extremos inconcebibles, de la jornada laboral. A pesar de que, finalmente, se dictaran algunas leyes que regulaban la duración máxima de la jornada, muy pocas veces serían respetadas. La prueba más evidente de ello la tenemos en que, durante todo el período cronológico abarcado por este trabajo, fueron promulgadas, como veremos más adelante, diferentes leyes que no hacían sino repetir una regulación del horario de trabajo, que lo único que venían a confirmar era que todas las anteriores no habían llegado a cumplirse en ninguno de sus aspectos.

René Lavollée, cónsul general francés, en su obra acerca del estado material de las clases obreras en Europa³ señala que, hacia 1880, la duración media de la jornada de trabajo en Alcoy era de doce horas, y aunque en algunos oficios se habían reducido a diez, en otros, como los de hiladores y tejedores —los más importantes de Alcoy—, la jornada de trabajo era de quince a dieciocho horas diarias⁴. Respecto a Valencia, señala que los tejedores de lana tenían una jornada que duraba desde las cinco de la mañana a las siete de la tarde en verano, y hasta las ocho de la tarde en invierno⁵. Los trabajadores de la seda,

¹ DOBB, M., *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971, pp. 316-317.

² MARX, K., *El capital*, t. I, p. 180.

³ LAVOLLÉE, R., *Les classes ouvrières en Europe*, Paris, 1882.

⁴ LAVOLLÉE, R., *op. cit.*, t. II, p. 371.

⁵ LAVOLLÉE, R., *op. cit.*, t. II, p. 371.

según señala el mismo autor, trabajaban desde el amanecer hasta las nueve o diez de la noche ⁶.

En el informe realizado por la Comisión de Reformas Sociales para la provincia de Valencia, que apareció en 1891 ⁷, tenemos una detallada relación de horarios de trabajo de distintos oficios, señalándose, como veremos en el cuadro siguiente, que la duración media de la jornada en las industrias y en el campo oscilaba entre nueve y once horas, aunque existían industrias, como la de la seda, en las que se trabajaba doce y más horas ⁸.

CUADRO I

VALENCIA	Trabajaban	Trabajan
Horneros	18	10
Carpinteros	10'5	9
Curtidores	13	9'5
Albañiles	13	9
Tipógrafos	13	10
Pintores	13	9
Curtidores	13	9 a 10
Tiendas de gorras	13	Destajo
Arte de la seda	13	12
(El término medio son 12 horas; pero las mujeres, en las fábricas de hilatura, trabajaban 14 y más horas. También se trabajan 14 y 16 cuando es a destajo.)		
Chocolateros.	13	8 a 10
Alfareros	13	11
Operarios de la fábrica de mosaico de Nolla	13	10
Abaniqueros	13	10'5
Marmolistas	11	9
Canteros	10	9
Sastres.	10	11 a 12
Fundidores	10	10
Ebanistas.	10	10

VALENCIA:

RUZAFÁ

Agricultores: Los jornaleros de la huerta trabajan de sol a sol en invierno y verano, siendo muy general la costumbre de empezar el trabajo a las siete de la mañana en toda estación.

⁶ LAVOLLÉE, R., *op. cit.*, t. II, p. 372.

⁷ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *Información oral y escrita practicada en virtud de la Real Orden de 5 de diciembre de 1883*, Madrid, Imp. M. Minuesa de los Ríos, 1891, tomos III-IV.

⁸ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. III, pp. 106-107.

	Trabajaban	Trabajan
ALBERIQUE		
Los obreros del campo trabajan en esta población 6 horas en invierno y 9 en verano	10	9
ALCIRA		
Obreros del campo, según informe escrito, de 8 a 10 horas	10	8 a 10
LIRIA		
Obreros del campo, según informe de la Junta local	10	8 a 9
AYORA		
Obreros del campo	10	8 a 10
SAGUNTO		
Obreros del campo	10	11
ONTENIENTE		
Papeleros.	10	10
Lana	10	10 a 12
Seda, lino y algodón	10	10 a 11
Alpargateros.	10	12 a 14
Herreros	10	10 a 11
Carpinteros	10	10 a 11
Albañiles	10	10 a 11
Obreros agrícolas: sol a sol	10	10 a 11

No obstante, a pesar de los informes de las diferentes comisiones locales, hay que afirmar que el número de horas de trabajo que señalan es menor del que realmente se trabajaba.

En la información oral presentada por la Comisión de Reformas Sociales, referida a Alcoy, encontramos afirmaciones como ésta: «D. Francisco Moltó, obrero, indica que pertenece al oficio del papel y que señalará algunos abusos que en el mismo se cometen y que nadie hasta ahora ha mencionado. En las fábricas de papel hay muchos niños de trece a catorce años, los cuales se mandan a sus casas a las nueve de la mañana para que vuelvan a las cinco de la tarde, a fin de trabajar toda la noche»⁹; es decir, dieciséis horas de trabajo más el tiempo de traslado a la fábrica. En 1908 existen ramos de la industria lanera, como el de tejedores de Alcoy, donde la jornada normal es de once horas como mínimo¹⁰. De igual modo, en todos los informes presentados por los inspectores de Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, desde 1908 hasta

⁹ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. IV, p. 43.

¹⁰ CASTROVIEJO, A., y SANGRO Y ROS DE OLANO, P., *El trabajo a domicilio en España*, Madrid, 1908, p. 97.

1923 existen innumerables referencias al excesivo número de horas que trabajan los obreros y a la enorme cantidad de infracciones cometidas por los patronos en lo referente a la duración de la jornada laboral establecida legalmente.

Todo ello, sin entrar en valoraciones sobre la extensión del trabajo a domicilio o sobre el trabajo denominado «a destajo», que en el País Valenciano ocupaban una gran cantidad de mano de obra, fundamentalmente en torno a las industrias del calzado, textil, de la seda, de fabricación de alpargatas y de lana, en las que se daba, sin lugar a dudas, un mayor grado de explotación, pues, dada su dispersión, los inspectores de Trabajo se veían impotentes para llevar un mínimo control de salarios y duración de la jornada.

1.2. Trabajo de mujeres y niños

1.2.1. *Legislación reguladora del trabajo de mujeres y niños.*—El 24 de julio de 1873, las Cortes Constituyentes decretaron una ley reguladora del trabajo de niños menores, que, teóricamente, representaba un importante paso en el campo de la legislación laboral si lo comparamos con la legislación existente sobre la materia en los restantes países de Europa. Los artículos fundamentales de esta ley eran los siguientes:

«Artículo 1.º Los niños y las niñas menores de diez años no serán admitidos al trabajo en ninguna fábrica, taller, fundición o mina.

Art. 2.º No excederá de cinco horas cada día, en cualquier estación del año, el trabajo de los niños menores de trece ni el de las niñas menores de catorce.

Art. 3.º Tampoco excederá de ocho horas el trabajo de los jóvenes de trece a quince años ni el de las jóvenes de catorce a diecisiete.

Art. 4.º No trabajarán de noche los jóvenes menores de quince años ni las jóvenes menores de diecisiete en los establecimientos en que se empleen motores hidráulicos o de vapor. Para los efectos de esta ley, la noche empieza a contarse desde las ocho y media.

Art. 5.º Los establecimientos de que habla el artículo 1.º, situados a más de cuatro kilómetros de lugar poblado, y en los cuales se hallen trabajando permanentemente más de ochenta obreros y obreras mayores de diecisiete años, tendrán obligación de sostener un establecimiento de instrucción primaria, cuyos gastos serán indemnizados por el Estado. En él pueden ingresar los trabajadores adultos y sus hijos menores de nueve años.

Es obligatoria a esta escuela la asistencia durante tres horas, por lo menos, para todos los niños comprendidos entre los nueve y los trece años y para todas las niñas de nueve a catorce.

Art. 6.º También están obligados estos establecimientos a tener un botiquín y a celebrar contratos de asistencia con un médico-cirujano, cuyo punto de residencia no exceda de diez kilómetros, para atender a los accidentes desgraciados que, por efectos del trabajo, puedan ocurrir.

Art. 7.º La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones anteriores será castigada con una multa de 125 a 1.250 pesetas...»¹¹.

¹¹ *Diario de Sesiones de las Cortes*, «Ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes, regularizando el trabajo de los talleres y la instrucción en las escuelas de los niños obreros de ambos sexos», legislatura 1873-1874, t. II, apéndice cuarto al núm. 48.

Esta ley, según el testimonio de una entidad tan poco sospechosa como la Corporación de Fabricantes de paños de Alcoy, no llegó a cumplirse «porque, por una parte, este cumplimiento no se ha exigido con medidas coercitivas y, por otra, existe interés de los mismos padres en que aquéllos (los niños) ganen el mayor jornal posible»¹². Pero mucho más aproximado a la realidad está el informe realizado por los mismos obreros alcoyanos, cuando afirman que la Ley de 1873 no se cumple «porque no es posible su cumplimiento»¹³. Un obrero alcoyano, Modesto Roig, afirmaba la realidad sobre el cumplimiento de esta ley cuando afirmaba:

«Si por la mañana, con nieve o con lluvia, y cuando la claridad del día aún no alumbra el espacio, salimos al campo, veremos multitud de niños pequeños, descalzos y harapientos, encaminarse a las fábricas, tiritando de frío. Este cuadro tan desconsolador nos prueba que la ley de protección a la infancia del año 73 no se cumple»¹⁴.

De igual modo, la Comisión de Reformas Sociales de la provincia de Valencia afirmaba tajantemente que «los informes recibidos por esta Comisión la autorizan, desgraciadamente, para afirmar que ni en Valencia ni en ninguna de las poblaciones de su provincia se ha cumplido ni se cumple la ley mencionada»¹⁵.

En 1900 se volvió a decretar otra ley reguladora del trabajo de mujeres y niños. Según dicha ley:

«Los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años no serán admitidos en ninguna clase de trabajo.» (Art. 1.)

«Serán admitidos al trabajo los niños de ambos sexos, mayores de diez y menores de catorce, por tiempo que no excederá diariamente de seis horas en los establecimientos industriales y de ocho en los de comercio, interrumpidas por descansos que no sean, en su totalidad, menores de una hora. Las juntas locales y provinciales creadas por esta ley propondrán al Gobierno los medios que estimen conducentes para que, en el plazo de dos años, a contar de la promulgación de la misma, quede reducida a once horas la jornada actual.» (Art. 2.)

La ampliación de horas de trabajo por circunstancias excepcionales a que se refiere el artículo 3, no excederá, en ningún caso, de doce horas semanales.

«Queda prohibido el trabajo nocturno a los niños de ambos sexos menores de catorce años.» (Art. 4.)

«Queda prohibido también a los mayores de catorce años y menores de dieciocho en las industrias que determinen las juntas locales y provinciales.» (Art. 5.)

¹² COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. IV, p. 103.

¹³ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. IV, p. 45.

¹⁴ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. IV, p. 46.

¹⁵ COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. III, p. 116.

El artículo 9, modificado por la ley de enero de 1907, prohíbe el trabajo a la mujer durante un plazo de cuatro a seis semanas posteriores al alumbramiento:

«El patrono reserva a la obrera, durante ese tiempo, su puesto en el trabajo.»

«La mujer que haya entrado en el octavo mes de su embarazo podrá solicitar el cese en el trabajo, que se le concederá si el informe facultativo fuese favorable, en cuyo caso tendrá derecho a que se le reserve el puesto que ocupa.»

«Las mujeres que tengan hijos, en el período de lactancia tendrán una hora al día, dentro de las del trabajo, para dar el pecho a sus hijos, hora que no será, por manera alguna, descontable al efecto de cobro de jornales.»¹⁶

Nuevamente volvería a quedar sin ningún tipo de aplicación, según se desprende de la obra de Práxedes Zancada¹⁷.

En 1907 se legisló de nuevo en favor del trabajo de la mujer (ley de enero de 1907), modificando el artículo nueve de la ley de 1900. No obstante, como señala A. Marvaud:

«Desgraciadamente, y lo confesamos sin rodeos, es aquí donde se nos da pie a mostrarnos pesimistas. Como sucede frecuentemente al sur de los Pirineos, muchas leyes, de una claridad y de una armonía de construcción casi perfectas, sólo existen sobre el papel (...). La mayor parte de las reformas que hemos estudiado (...) se quedan, a falta de aplicación, en letra muerta.»¹⁸

1.2.2. *Niveles de explotación.*—El papel del trabajo de mujeres y niños fue fundamental dentro del proceso de industrialización del País Valenciano, pues representó la utilización de una gran cantidad de mano de obra, con unos niveles salariales que suponían la mitad o un tercio de los salarios del varón. Esta fue la única solución que encontró el patrón a la hora de conseguir una producción que pudiera ser competitiva en el mercado, compensando de esta forma la falta de competitividad de la incipiente industria.

Los datos de la población obrera visitada por los inspectores de Trabajo, desde el año 1909, nos dan una idea general de la problemática del trabajo de la mujer y el niño, tal como indicamos en el cuadro II¹⁹:

Estas cifras, con escasas variantes en los porcentajes de mujeres y niños, podemos encontrarlas a lo largo de todo el primer tercio del siglo. Si estudiamos el porcentaje de mujeres y niños en la población activa de unos años más tarde, observaremos que apenas se ha experimentado ningún cambio²⁰.

¹⁶ SANGRO Y ROS DE OLANO, P., *Semana Social de España*, Barcelona, 1912, pp. 396-398.

¹⁷ ZANCA DA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Madrid, 1908.

¹⁸ MARVAUD, A., *La cuestión social en España*, Madrid, 1975, p. 288.

¹⁹ *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, «Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias», julio de 1909 a junio de 1910, Madrid, 1911, p. 1079.

²⁰ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria de la Inspección de Trabajo para el año 1919», Madrid, 1920, p. 148.

CUADRO II

Provincias	Población obrera visitada									
	Varones				Hembras				Total	Total general
	Mayores de 16 años	Menores de 16 años	Menores de 14 años	Total	Mayores de 23 años	Menores de 23 años	Menores de 14 años			
Alicante. .	7.822	1.021	91	8.994	993	3.607	143	4.673	13.667	
Valencia . .	10.122	1.153	179	11.454	2.235	6.749	259	9.243	20.697	
Castellón. .	2.567	167	113	2.847	1.020	4.421	108	5.549	8.396	
<i>Totales</i> .	20.511	2.741	383	23.295	4.248	14.777	510	19.465	42.760	

Fuente: I. E. S., boletín correspondiente a 1910.

CUADRO III

Provincias	Población obrera visitada									
	Varones				Hembras				Total	Total general
	Mayores de 16 años	Menores de 16 años	Menores de 14 años	Total	Mayores de 23 años	Menores de 23 años	Menores de 14 años			
Alicante. .	2.272	116	10	2.388	2.548	375	109	2.923	5.311	
Valencia. .	12.026	779	10	12.815	5.144	4.473	109	9.726	22.541	
Castellón .	1.619	175	19	1.813	1.129	789	14	1.932	2.745	
<i>Totales</i> .	15.917	1.070	39	17.016	8.821	5.637	232	14.581	30.597	

Fuente: I. R. S., boletín correspondiente a 1919.

Estas cifras correspondientes a los años 1910 y 1919, respectivamente, a pesar de que tan sólo nos deben servir como muestra general, ya que los mismos inspectores reconocen que no son unos informes exhaustivos, al menos nos indican que casi la mitad de la población obrera visitada la constituyen mujeres. Por el contrario, la información proporcionada acerca del trabajo de niños es, a todas luces, muy poco representativa de las cifras reales.

Por lo que respecta a las condiciones reales de trabajo de mujeres y niños, existen infinidad de testimonios que demuestran la cantidad de infracciones cometidas por los patronos.

En 1908, y en la memoria general de la Inspección de Trabajo, refiriéndose al País Valenciano, se apunta que «el mayor número de infracciones se relaciona con el trabajo de mujeres y niños, principalmente por ocupar más de seis horas los de diez a catorce años»²¹. Las industrias donde más infracciones se registraban era en las del ramo del vestido, textil y alpargatero, por orden de importancia:

²¹ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1908», Madrid, 1910, p. 1172.

«En la industria alpargatera, tan extendida en las provincias de Alicante y Castellón, se ocupan gran número de menores de ambos sexos (...). Los hiladores de cáñamo, yute y esparto, que abundan en las provincias de Alicante y Castellón, vienen a constituir un grupo industrial que es quizás en el que hay mayor número de niños empleados menores de diez años y de diez a catorce.»²²

El número de infracciones es igualmente elevado en el concepto de «trabajo de mujeres y niños más de once horas diarias».

Muchas veces, los inspectores de Trabajo eran engañados por los patronos —ocultando a los niños menores el día de la visita—, o bien, engañados por los propios obreros, que veían en serio peligro su nivel de subsistencia si el salario de un hijo, aunque fuera escaso, les faltaba. A pesar de ello, ante situaciones muy evidentes, nos encontramos con informes que hablan por sí solos. Es éste el caso de la información contenida en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* correspondiente a los años 1908-1909, a propósito de una valoración de la ley de trabajo de menores de diez años en las fábricas de hilados de lana y fabricación de mantas de Bocairente. En resumen, las conclusiones son las siguientes:

«1.º Que el gran número de niños, muchos de ellos de seis a siete años de edad, empleados en las mencionadas fábricas, realizan un trabajo que dura desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, prolongándose en ocasiones hasta las siete, ocho y aun diez de la noche...

2.º Que los jornales son mínimos, pues hay niños que sólo ganan 25 céntimos semanales.

3.º Que la instrucción primaria y religiosa de los niños es casi nula...

6.º Que la única razón para que en Bocairente exista tal estado de cosas es la de que, siendo los telares movidos a mano, y necesitando emplear mayor número de obreros que en los mecánicos, sólo pueden competir con estos últimos (que existen en Alcoy y otras localidades) empleando un personal que perciba jornales reducidos, lo que se consigue con los niños y aumentando las horas de jornada...»²³

Dentro de la industria alpargatera, la del cáñamo, en su fase de preparación e hilados, absorbían gran cantidad de población infantil, difícil de calcular, porque estaba muy repartida en pequeñas industrias de tipo familiar, a las que la Inspección tenía difícil acceso. La propia estructura industrial del País Valenciano facilitaba enormemente el empleo de niños y mujeres. Los informes de la Inspección de Trabajo correspondientes a 1914 inciden precisamente «en la diversidad de industrias en que intervienen irremediamente los menores: en talleres de familia, trabajando, por ejemplo, en alpargatería, calzado y en

²² *Boletín del I. R. S., op. cit.*, p. 1176.

²³ *Boletín del I. R. S.*, «Real Orden desestimando la instancia de los industriales de hilados de lanas y fabricación de lanas de Bocairente, relativa al trabajo en sus fábricas de los menores de diez años», julio de 1909 a junio de 1910, Madrid, 1911, p. 709.

los hilados de cáñamo y esparto, esparcidos por todo el campo y en los poblados...»²⁴.

El trabajo de la mujer era absorbido mayoritariamente, según las estadísticas del I. R. S., por la industria textil sobre todo, y, posteriormente, por la industria del vestido, del tabaco e industrias de transformación de productos agrarios, sobre todo, en los almacenes destinados al empaque de naranja, donde era frecuente el empleo de niñas entre los diez y catorce años para los trabajos de selección.

En algunos pueblos de la montaña de la provincia de Castellón, señala en 1914 el inspector que:

«... han desaparecido ya las jornadas de trabajo excesivas (...). Aun en las comarcas más pobres y apartadas de la capital, se ha reducido a once horas la jornada de trabajo en los establecimientos industriales que ocupan mujeres, desapareciendo las inhumanas jornadas de doce y trece horas, que antes eran corrientes.»²⁵

En la capital, la jornada de trabajo es ya, en estos años, de nueve horas y media o diez. Esta mejora de las condiciones de trabajo se observa también en Burriana, Almazora, Villarreal, etc. De todas formas, a pesar de esta tendencia general observada de reducción de la jornada, seguían existiendo algunos ramos industriales concretos donde las largas jornadas laborales todavía permanecían establecidas, como, por ejemplo, en 1918, cuando el inspector de Castellón visita el huerto de Sogueros y afirma:

«... el trabajo lo efectúan obreros destajistas, que elaboran por su cuenta las cuerdas. La competencia grandísima que experimentan por los talleres mecánicos obliga al empleo de muchos niños. Interrogados por nosotros, algunos confesaron tener siete años. Trabajan de sol a sol.»²⁶

En las provincias de Valencia y Alicante, el grado de explotación para la mujer y el niño era mayor en la industria del papel y en la industria textil. Ambas industrias absorbían prácticamente el 80 % de la población infantil activa²⁷. Era frecuente el empleo de niñas en manufacturas y bordados, y muchas, veces, con el pretexto de enseñarlas o dando a los talleres el nombre de colegios, eran explotadas. Los centros donde el número de niñas era más elevado en este tipo de industrias eran Játiva y Onteniente. También en Alcoy, pero en menor grado. En la industria textil y en el ramo del vestido era donde más población obrera femenina había ocupada, y la conclusión general que se puede extraer respecto a las condiciones de trabajo es que «el trabajo se efectuaba,

²⁴ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1914», Madrid, 1916, p. 231.

²⁵ *Boletín del I. R. S.*, *op. cit.*, p. 233.

²⁶ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1918, Madrid, 1920, p. 157.

²⁷ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1917, Madrid, 1919, p. 178.

en gran parte, en locales cerrados, que, en su mayoría, no tenían buenas condiciones higiénicas, siendo completamente malas en algunos»²⁸, siendo frecuente la infracción por jornada excesiva y por trabajo nocturno y «donde, a pesar de las reiteradas visitas, no se ha conseguido extirpar y evitar el abuso en la admisión y trabajo de menores de diez años, pues los dueños, de acuerdo con las niñas y sus familias, burlan la vigilancia del inspector haciéndolas desaparecer oportunamente»²⁹.

En la industria del papel, en los primeros años del siglo, las condiciones de trabajo eran muy malas, y las condiciones higiénicas, prácticamente inexistentes. En 1908 encontramos informaciones como ésta :

«La industria, que tiene por base la utilización del trapo, presenta gravísimas causas de infección, que han impresionado vivamente al inspector en sus visitas a varios términos de la región de Levante. Esa industria utiliza todas las inmundicias del arroyo, y son transportadas por ferrocarril o en carros abarrotados (...). Llegan así a las fábricas de tejidos de Alcoy, a las de papel y otras (Elche), donde se limitan a sacar borra para colchones y rellenos de tapicería. Hacinadas esas peligrosas materias en grandes montones, las mujeres que a ello se dedican hacen la clasificación en trapo de algodón y de lana, separando otros efectos, como alpargatas, suelas, etc., que han de ser objeto de particular manipulación. Unos y otros efectos pasan después a las máquinas llamadas diablos o diableras, donde, después de levantar irrespirables nubes de un polvo altamente venenoso, se convierten en borra, ya para formar los tejidos, ya para constituir la pasta de papel.»³⁰

Y ya bien adentrados en el siglo, volvemos a encontrarnos en este tipo de industrias unas circunstancias muy similares en las condiciones de trabajo; el inspector de Trabajo afirma en 1919 que «otros de los trabajos que llaman vivamente la atención (...) es el que llevan a cabo gran número de mujeres en los almacenes de trapos y en las fábricas de papel. En ninguno de dichos centros se practica desinfección eficaz de la materia manipulada»³¹.

De toda la información consultada, que alcanza hasta 1926, podemos extraer la conclusión general de que el empleo de menores de edad y mujeres en trabajos prohibidos por la legislación experimenta, a medida que avanza el siglo, una tendencia a decrecer, aunque de una manera muy lenta. El número de infracciones cometidas por empleo de menores de diez años decrece, pero, por el contrario, el número de infracciones referido a no poseer el documento de

²⁸ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1919», Madrid, 1921, p. 161.

²⁹ *Boletín del I. R. S.*, *op. cit.*, p. 162.

³⁰ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1908», Madrid, 1910, pp. 1128-1129.

³¹ *Boletín del I. R. S.*, «Memoria general de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1919, Madrid, 1921, p. 162. Véase también CUCÓ GINER, A., «Sobre la condición social del proletariado valenciano. Higiene y salubridad a través de las inspecciones del Instituto de Reformas Sociales (1909-1912)», *III Congreso de la Historia de la Medicina. Actas*, t. II, Valencia, 1969, pp. 603-612.

vacunación, permiso paterno y certificado de edad es tan elevado en 1924 como en 1910, lo que señala fundamentalmente el gran número de menores de ambos sexos que trabajan ilegalmente, puesto que no poseer el certificado de edad era la mejor forma de ocultarla.

2. SALARIOS Y COSTE DE LA VIDA

A pesar de que aquí no pretendemos hacer un profundo estudio de los niveles de salarios, sino más bien una primera aproximación, podemos afirmar que la dinámica de los salarios en el último período del último tercio del siglo pasado siempre fue la de andar por debajo del nivel del coste de la vida; el salario medio no superó nunca el nivel mínimo de subsistencia; el obrero, como consecuencia, se vio obligado a hacer trabajar a su esposa e hijos a fin de poder, al menos, comer todos los días. Todo ello sin tener en cuenta que una enfermedad o el paro hicieran aparición en la casa del obrero; en ese caso, puesto que no existía ningún tipo de contrato laboral ni de seguro contra accidentes, no había más solución, muchas veces, que la mendicidad o la prostitución.

Para los años 1880-1900, el salario medio diario de un trabajador no superaba las 2'5 pesetas, mientras que el capítulo de gastos no bajaba nunca de las 3 pesetas, según podemos ver en el siguiente cuadro:

CUADRO IV

Alcoy

<i>Salarios (1882)</i>		<i>Presupuesto de gastos de un matrimonio sin familia (1891)</i>	
	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Pañeros:			
Capataces	3'75	Carne	0'50
Ayudantes	2'00	Pan.	0'25
Niños	0'75	Vino	0'12
Obreros del papel	3'00	Legumbres	0'12
Obreros de la lana	3'00	Carbón	0'12
Albañiles	2'00-2'50	Petróleo y aceite	0'25
Otros	1'00-1'50	Almuerzo	0'50
		Cena	0'75
		Alquiler	0'75
		Vestido	0'25
		Otros	0'25
		<i>Total</i>	<u>3'74</u>

Hay que señalar, no obstante, que los salarios consignados en estos cuadros son salarios nominales medios basados en la jornada efectiva de trabajo, sin tener en cuenta por ello los días festivos, las enfermedades y el paro, fenómeno

CUADRO V
Valencia

<i>Salarios (1882)</i>		<i>Presupuesto de gastos de un matrimonio y dos hijos (1891)</i>	
	Pesetas		Pesetas
Tejedores de lana:			
Capataces	3'00	Pan.	0'60
Otros	2'00-2'50	Carne	0'50
Mujeres	1'00-1'25	Legumbres	0'30
Obrero de manufactura	2'50	Bacalao, tocino	0'20
Fábrica cigarros:			
Mujeres.	1'00	Aceite	0'15
Jornaleros:			
Ciudad	1'75-2'00	Sal	0'06
Campo (invierno)	1'75	Carbón	0'15
Campo (verano)	1'75-2'00	Petróleo	0'05
Artesanos (obreros)	1'50-2'00	Jabón	0'05
Salario medio diario para el		Alojamiento	0'30
año 1891	2'25	Vestidos, calzado	0'39
		Cédulas, enfermedades	0'07
		Otros gastos	0'20
		<i>Total</i>	<i>3'02</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de LAVOILLÉ, R., *op. cit.*, pp. 371-372, y COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, *op. cit.*, t. III, pp. 466-467, y t. IV, pp. 41-42.

este último muy frecuente durante todo este período, debido a las oscilaciones sufridas en la demanda, lo que motivaba muchas veces que los patronos se vieran obligados a cerrar las fábricas en algunas temporadas, durante las que el obrero no percibía ningún tipo de salario.

Para el período cronológico que abarca las dos primeras décadas del siglo, con el fin de poder aproximarnos más al nivel real de compra de la clase obrera, hemos preferido señalar el índice del coste de la vida (CV) y los índices de salarios nominales (SN) con el fin de poder constatar los índices de salarios reales (SR) del obrero valenciano, según resulta de la fórmula:

$$SR = \frac{SN}{CV} \times 100$$

A pesar de que existen métodos de cálculo más complejos que podrían ajustar mejor los índices³², hemos preferido utilizar el método más común utilizado por aquellos autores que han trabajado sobre el tema³³, debido fun-

³² Cf. GOOD, D. F., «The Cost of Living in Austria, 1874-1913», ap. *The Journal of European Economic History*, Roma, 1976, vol. 5, núm. 2, pp. 391-400.

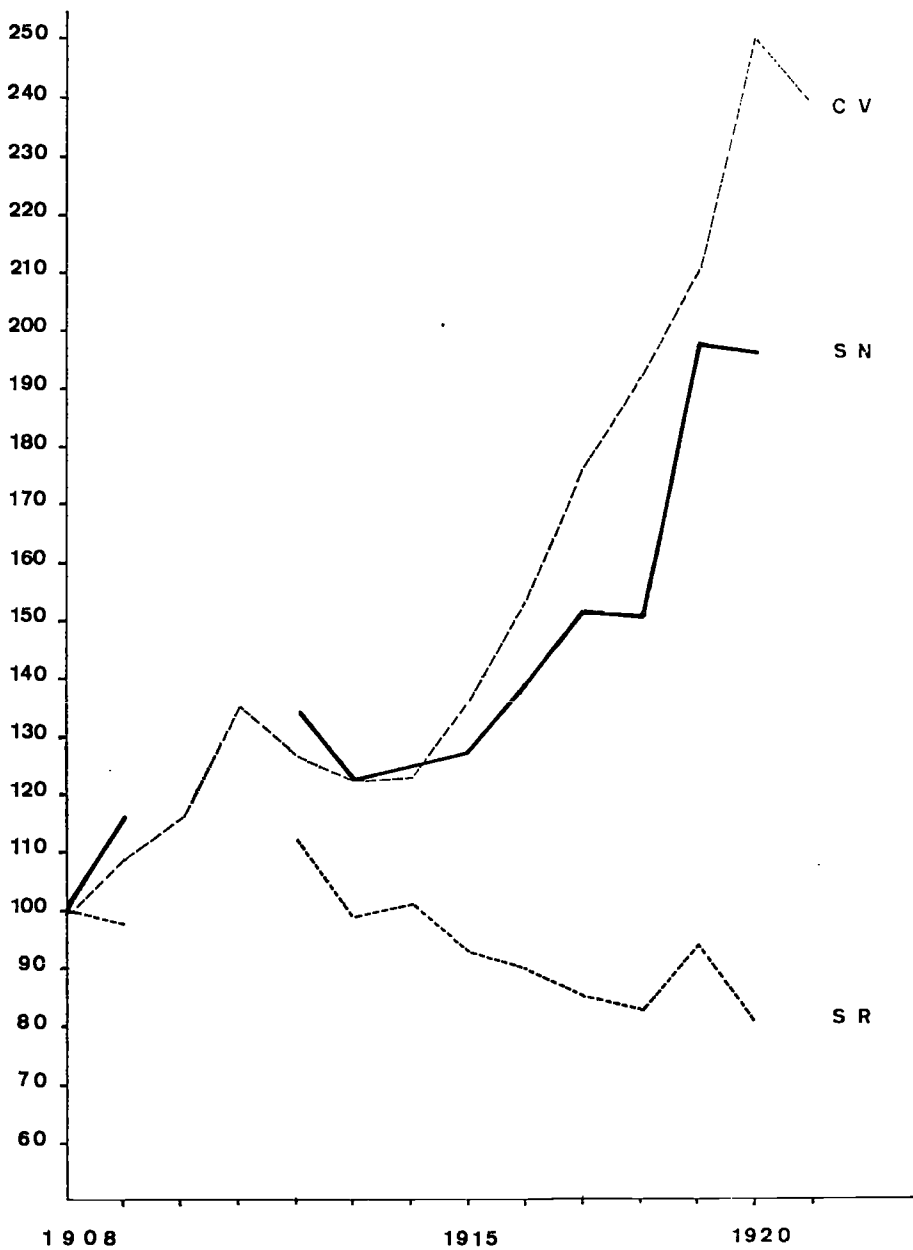
³³ Cf. LHÔMME, J., «Le pouvoir d'achat de l'ouvrier français au cours d'un siècle: 1840-1940», ap. *Le Mouvement Social*, Paris, 1968, n.º 6, pp. 41-69. Véase también ROLDÁN, S.; GARCÍA DELGADO, J. L., y MUÑOZ, J., *La consolidación del capitalismo en España*, Madrid, 1973, t. I, pp. 189-204.

CUADRO VI

Números índices de salarios nominales, coste de la vida y salarios reales del obrero en el País Valenciano (1908 = 100)

		Salarios nominales	Coste de la vida	Salarios reales
1908	Castellón . . .			
	Valencia . . .	100'00	100'00	100'00
	Alicante. . . .			
1909	Castellón . . .	116'20	118'15	98'34
	Valencia . . .	116'20	122'52	94'84
	Alicante. . . .	109'30	128'55	84'79
1910	Castellón . . .	—	117'00	—
	Valencia . . .	—	116'30	—
	Alicante. . . .	—	130'50	—
1911	Castellón . . .	—	117'60	—
	Valencia . . .	—	135'00	—
	Alicante. . . .	—	126'60	—
1912	Castellón . . .	127'90	120'00	106'58
	Valencia . . .	134'80	126'60	112'33
	Alicante. . . .	123'20	127'00	97'00
1913	Castellón . . .	130'20	121'60	107'07
	Valencia . . .	123'20	123'60	99'67
	Alicante. . . .	113'90	140'00	81'35
1914	Castellón . . .	102'30	137'60	74'34
	Valencia . . .	125'50	123'30	101'78
	Alicante. . . .	111'60	129'40	86'24
1915	Castellón . . .	116'20	130'30	89'17
	Valencia . . .	127'90	136'60	93'63
	Alicante. . . .	130'20	123'10	105'76
1916	Castellón . . .	116'20	150'00	77'46
	Valencia . . .	139'50	153'30	90'99
	Alicante. . . .	125'50	142'00	88'38
1917	Castellón . . .	116'20	167'60	69'33
	Valencia . . .	151'10	175'80	85'94
	Alicante. . . .	139'50	154'10	90'52
1918	Castellón . . .	127'90	172'90	73'97
	Valencia . . .	151'10	191'80	78'77
	Alicante. . . .	139'50	170'50	81'81
1919	Castellón . . .	171'60	169'10	101'47
	Valencia . . .	198'10	210'60	94'01
	Alicante. . . .	187'90	180'60	104'04
1920	Castellón . . .	222'30	218'30	101'69
	Valencia . . .	197'20	250'00	81'41
	Alicante. . . .	200'00	244'90	81'66

GRÁFICO NÚMERO I



Indices de salarios reales (SR), salarios nominales (SN) y del coste de la vida (CV) en la provincia de Valencia desde 1908 a 1921.

damentalmente a que las series del I. R. S. no permiten, dadas sus limitaciones, calcular los salarios reales con la precisión deseada.

Por lo que se refiere al coste de la vida, hemos utilizado la información proporcionada por el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales* desde 1909³⁴, utilizando los precios de los siguientes artículos: pan, bacalao, patatas, garbanzos, arroz, vino, huevos, azúcar, aceite, carbón y habitación. Realizando un presupuesto de familia obrera, hemos obtenido los elementos de ponderación. Para los índices de salarios hemos utilizado las informaciones de los inspectores de Trabajo en sus visitas a las tres provincias del País Valenciano³⁵. (Véase cuadro VI y gráfico 1.)

Debajo de estos índices y de estos gráficos subyace una realidad humana que indica que los salarios reales siempre iban muy por debajo del coste de la vida, no superando los niveles mínimos de subsistencia (véase gráfico 1), por lo que se hacía necesario el trabajo de la mujer y de los hijos, cuando éstos, muchas veces, habían alcanzado apenas los siete años.

De aquí se desprende un régimen de vida mísero de las masas obreras, hacinadas en pequeños cuartos realquilados, donde el espacio para toda la familia era reducidísimo muchas veces, sin apenas condiciones higiénicas, porque el salario de toda la familia no alcanzaba, en muchos casos, ni siquiera para alquilar una vivienda completa, y con un régimen de alimentación insuficiente. Los informes médicos de finales de siglo hablan de mayores índices de mortalidad entre la clase obrera que en el resto de las clases sociales; hablan también de un gran número de inválidos, de índices de analfabetismo de más del 80 % y de mayores niveles de prostitución entre las mujeres procedentes de la clase trabajadora. En el mismo sentido se manifiestan los inspectores del I. R. S., que no hacen sino confirmar lo que Marx llamaba «genocidio pacífico», es decir, un acortamiento de la vida física de la fuerza-trabajo, como consecuencia del alargamiento, hasta sus máximos extremos, de la jornada de trabajo, a cambio de un escaso salario³⁶.

Las reivindicaciones de las masas obreras, organizadas o sin organizar, estarían ligadas, lógicamente, a la evolución del coste de la vida y de los niveles salariales. No es casualidad que, durante el período 1919-1921, años en los que las líneas de salarios reales y coste de la vida se hallan más separadas, se registrara el mayor movimiento huelguístico de los treinta primeros años del siglo en el País Valenciano.

³⁴ *Boletín del I. R. S.*, «Estadísticas de los precios corrientes de los productos de primera necesidad para las clases obreras en las principales capitales de las provincias. Años 1905-1924. Información semestral», tomos desde el n.º 2 del año 1913 al n.º 2 del año 1924.

³⁵ *Boletín I. R. S.*, «Memorias generales de la Inspección de Trabajo. Años 1908 a 1920, tomos 16-51.

³⁶ MERLI, S., *Proletariato di fabbrica e capitalismo industriale*, Firenze, 1976, t. I, p. 277 y ss.